

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidacion Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.  
11001400305320220036800

Visto informe secretarial, para continuar con el trámite procesal, la Juez  
Resuelve:

Requerir al liquidador para que en el término de ocho días, acredite cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 5 de mayo de 2022 que decreto la apertura de la liquidación patrimonial del deudor insolvente, esto es notificar q por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo y presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 213 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 16 - diciembre - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria